

#### GOBIERNO REGIONAL TURADES GERFRICIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

#### FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000051 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

0 7 FFB 2025 Tumbes.

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000016-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, INFORME Nº 061-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 03 de febrero del 2025, v:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212 de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley Nº 27444), en el que señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.-Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";







Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La dectrina sostiene que el error material atiende a un "error de trascripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nº 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA2, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritmáticos no implica una revocación del acto en términos jurícicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después

<sup>2</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo.12° edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.



#### GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERHANA"

#### FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

'Nº 000051 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes.

0 7 FEB 2025

de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

RESOLUCIÓN mediante GERENCIAL Que. REGIONAL. 2026/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, en su Articulo Primero: se aprobó la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para la continuidad de la ejecución del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA FRODUCCION FORCINA EN LA ASOCIACION DE CRIADORES PORCINOS JIREH, HIGUERON, SAN JACINTO DEL CASERIO HIGUERON. DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES REGION DE TUMBES", ganador del Proceso Concursable PROCOMPITE REGIONAL 2023, el mismo que asciende a la suma de S/. 20,544.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 Soles), el mismo que fue cargado a la Secuencia Funcional señalada en la resolución antes mencionada;

Que, mediante INFORME Nº 061-2025/GOB, REG. TUMBES-GOR-GRDE-SGPI-SG. de fecha 03 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Promocion de Inversiones, da a conocer que se ha incurrido en un error involuntario en la Secuencia Funcional asignada para la continuidad de la ejecución del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PORCINA EN LA ASOCIACION DE CRIADORES PORCINOS JIRER, HIGUERON, SAN JACINTO DEL CASERIO HIGUERON, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, REGION DE TUMBES", la misma que en el punto Actividad/Al/Obra, se a consignado mal el numero, por tal motivo se solicita a través de una Fe de Erratas a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000016-2028/GOB.REG.TUN/BES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, especificando lo siauiente:

La Secuencia Funcional de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 060016-2925/GOBLESC TUMBES-GRUE-GE, de fecha 27 de enero del 2025:



Corrolativa

0103

Categoría Presupuestaria

3

Programa

9002

Producto/proyecto

2644057

Activided/Al/obra

6000024

Función

10

División Funcional Grupo Funcional

024 0049

Finalidad

0426381

Meta

00001

Fuenta Financiamiento

5 Recursos Determinados

Rubro

18 Canon y Sobrecanon, Regalfas, Renta de Aduanas y Participaciones

Monto

SA 20,644.00

DESCRIPTION:

Av. La Marina 200 - Tumbes

Telefax (072) 52-4464



#### GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 'Nº 000051 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes,

0 7 FFB 2025

Correlativa 0103 Categoría Presupuestaria 9002 Programa Producto/proyecto 2644057 Actividad/Al/obra 6000026 Función 10 024 División Funcional Grupo Funcional 0049 0426381 Finalidad 00001 Meta

Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de

Aduanas y Participaciones

Monto : \$/. 16,989.00

Que, mediante proveido al reverso del INFORME Nº 031-2026/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 03 de febrero del 2025, el Grerente Regional de Desarrollo Economico, solicita emitir el acto resolutivo de Fe de Erratas de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000016-2026/GOB.REG.TUMBES-CRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, el cual se modificara, la Secuencia Funcional, quedando todo el contexto de la presente resolución inalterable en su contenido, con excepción a lo antes detallado:





# O CIVERNAL DE LA CONTRACTION D

#### DICE:

Correlativa 0103 Categoría Presupuestaria 9002 Programa Producto/proyecto 2644057 6000024 Actividad/Al/obra Función 10 024 División Funcional 0049 Grupo Funcional 0426381 Finalidad 00001 Meta

Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de

Aduanas y Participaciones

Monto : \$1,20,544.60

#### men prom

Correlativa : 0103
Categoria Presupuestaria : 3
Programa : 9002
Producto/proyecto : 2644057
Activided//d/obra : 6000026



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES GREENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y GONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

#### FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

'Nº 000051 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes,

0 7 FEB 2025

Función : 10
División Funcional : 024
Grupo Funcional : 0049
Finalidad : 0426381
Meta : 00001

Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de

Aduanas y Participaciones

Monto : \$1. 29,544.00

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.KEG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

Se puede precisar que queda subsanado el error involuntario expuesto en la Secuencia Funcional de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000016-2025/GOB.REG.TUMBES-GROE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, mediante lo corregido en la presente FE DE ERRATAS.

SE MACE LA PRECISION, que quedan inalterables los demás artículos descritos en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000016-2025/GOB.REC.TUMBES-GRUE-GR, de fecha 27 de enero del 2025.

registrese, comuniquiese, cúmplase y anchivese

GORIERNO RE ADAL DE TUMBES A DIRECCION REGION DE DISARROLLO ECONOMICO

Ing. Adolfo E. García Ortiz GERENTE RECHONAL DE DES AROLLO ECONÓMICO

A. La Marina 200 Tumba

Telciax (072) 52-4464